JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA · LAS CONDES · LA REINA

MANUAL

RENDICIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

Fecha: 8 de agosto de 2022

I. Antecedentes.

La Junta de Alcaldes es una entidad jurídica de derecho público creada por la ley N.° 16.627 que administra el Parque Padre Hurtado y el complejo vacacional de El Tabo como, asimismo, mediante subvención otorgada por la Ilustre Municipalidad de Las Condes, mantiene las siguientes áreas verdes de la comuna de Las Condes, a saber, Parque Araucano, Parque Juan Pablo II, Parque Cerro Calán, sector San Carlos de Apoquindo, Quinchamalí, y Parque Cerro Colorado.

JUNTA DE ALCALDES GERENTE ADMINISTRADOR PROVIDENCIA, LAS CONDES, LA REINA

II. Objetivo

El objetivo del Manual de Rendición de Subvenciones Municipales es dotar a la Junta de Alcaldes de un marco normativo y procedimental que permita afrontar de manera adecuada el proceso de rendición de fondos provenientes de subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Las Condes.

III. Responsables.

Son responsables por el cumplimiento de las normas descritas en este documento todos los colaboradores de la Junta de Alcaldes, especialmente aquellos que intervienen en el proceso de rendiciones.

El área de Finanzas estará a cargo del proceso de rendiciones.

Según corresponda, el incumplimiento de la presente Política será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del Contrato de Trabajo y será motivo de las acciones legales que correspondan.

IV. Ámbito de aplicación.

El presente Manual de Rendición de Subvenciones Municipales será aplicable a todos los colaboradores de la Junta de Alcaldes.

Este Manual, deberá aplicarse en concordancia con las normas contenidas en el decreto alcaldicio Sección 1ª Nº 4864/2021, de la Municipalidad de Las Condes, que aprobó el Reglamento para las Rendiciones de Cuentas, y la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre procedimientos de rendición de cuentas.

V. Glosario.

(i) **Subvención**. Transferencia de fondos públicos, para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.

(ii) **Rendición**. Presentación de los gastos y documentación de respaldo, asociados a una subvención, conforme al proyecto presentado y aprobado por el Concejo Municipal, y al convenio suscrito entre las partes y sancionado a través del acto administrativo respectivo. La Rendición es presentada a la Dirección de Control de la Municipalidad.

(iii) **Gasto**. Todo desembolso de dinero asociado al proyecto presentado y aprobado por el Concejo Municipal, en concordancia con el convenio suscrito, relacionados con la realización de la o las actividades y la adquisición de bienes y servicios de consumo, como también las contrataciones según corresponda, tales como:

a. Gastos en personal: Pago por servicios prestados por personas naturales en el marco de la subvención, respaldadas por contratos de trabajo o de prestación de servicios, liquidaciones de sueldos con firma del empleado, boleta de prestación de servicios a honorarios,

informes y finiquitos, todos estos pagos deberán contar con sus correspondientes pagos de imposiciones tributarias, previsionales y retenciones legales y el comprobante de su depósito o transferencia electrónica con individualización del empleado, monto y fecha.

b. Bienes y servicios de consumos: Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento del objeto de la subvención.

VI. Temporalidad de los gastos sujetos a Rendición.

Sólo podrán ser incorporados a la Rendición aquellos gastos que hubieren sido ejecutados con posterioridad a la fecha del acuerdo del Concejo Municipal que aprobó la subvención, por lo que todo documento que acompañe la Rendición deberá tener una fecha de emisión posterior a la del señalado acuerdo o a la fijada en el respectivo decreto alcaldicio que la autoriza, según se haya especificado en dicho acuerdo una autorización excepcional de gastos de fecha anterior.

VII. Requisitos para la presentación de documentación de respaldo de la Rendición.

En concordancia con las normas señaladas en el punto IV, la documentación que respalda los gastos asociados a la subvención deberá cumplir con los requisitos que a continuación se señalan, siendo su verificación una obligación de los responsables del cumplimiento de la presente Política:

(i) Se deberán utilizar los formularios especiales dispuesto por el Municipio para estos efectos.

(ii) Deberá ser presentada conforme al proyecto aprobado por el Concejo Municipal, esto es por ítem y montos autorizados.

(iii) Los montos asignados en cada ítem son exclusivos para gastos informados en cada uno de ellos.

(iv) En caso de efectuarse gastos por un monto superior al asignado la diferencia deberá ser asumida con recursos propios.

(v) Si no se utiliza la totalidad de los montos asignados en algún ítem la diferencia debe ser reintegrada al Municipio no pudiendo ser utilizados en otros ítems.

(vi) Los documentos de respaldo de gastos, tales como facturas o boletas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser extendida a nombre de la Junta de Alcaldes.

b. Debe indicar el detalle del bien o servicio adquirido.

c. La fecha de emisión de la factura debe encontrarse dentro del período de vigencia de la ejecución del proyecto.

d. Los gastos deben encontrarse dentro del propósito, objetivos y acciones del proyecto y conforme a los montos aprobados.

e. Adjuntar el comprobante de pago o de transferencia electrónica, según corresponda.

Debe ser firmada por el representante legal de la Junta de Alcaldes o por la persona designada para estos efectos y con el timbre de la Junta de Alcaldes. Debe ser presentada en original. Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados, la Municipalidad podrá autorizar fotocopias autentificadas ante Notario Público conjuntamente con un certificado que acredite la imposibilidad de acompañar el documento original.

(vii) Adicionalmente con la presentación de la Rendición en formato físico, una copia fiel de ella debe ser presentada a través del Sistema de Rendición de Cuentas online dispuesto por el Municipio en el sitio web subvenciones.lascondes.cl

(viii) En casos excepcionales, en que se requiera pagar un bien o servicio en moneda extranjera, se deberá acompañar un documento que acredite su equivalente en moneda nacional, según el tipo de cambio del día del pago efectivo.

(ix) En caso que se otorguen ayudas económicas o en especies a terceros, se deberá acompañar la documentación que acredite su entrega, con nombre y apellidos, número de cédula de identidad, domicilio y firma del beneficiario. La nómina debe ser firmada por el representante legal de la Junta de Alcaldes.

VIII. Plazo de presentación de la Rendición.

(i) La Rendición de la subvención otorgada debe efectuarse cada dos meses, debiendo entregarse la última rendición antes del 30 de diciembre de cada año.

(ii) Excepcionalmente, se recibirán cuentas de gastos hasta el 15 de enero del año siguiente, relacionadas con el pago de impuestos del mes de diciembre y otros que deben pagarse con fecha posterior al 31 de diciembre de cada año calendario, tales como los gastos por consumos básicos.

(iii) Cuando existan rendiciones de subvenciones observadas, se deberán subsanar dichas observaciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles conforme sea indicado en el correspondiente oficio o correo electrónico de notificación de observaciones.

IX. Prohibiciones en la Rendición.

(i) Queda prohibido incluir gastos con anterioridad a la fecha del decreto que aprueba la subvención, salvo acuerdo del Concejo Municipal.

(ii) No se aceptarán gastos por compras de bienes y servicios no aprobados en el respectivo proyecto.

(iii) No se aceptarán documentos de respaldo de la Rendición que presenten alteraciones, reparaciones o enmendaduras.

(iv) No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de créditos.

(v) No se aceptarán pagos efectuados a nombre de terceros.

(vi) No se podrán incorporar en la Rendición pagos por concepto de multas, intereses, reposición de servicios, entre otros.

JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA, LAS CONDES, LA REINA
GERENTE ADMINISTRADOR